

Se e en que por
mayor utilidad
de los dichos
sepropiados

cedis y asistida de sumo jested hasta que non se persona
quesea de que en a esta ciudad para que se o sea que
mas con venga = y plestacion de esto acuerdo que
los alendadores de las alcabalas entre que
por mayor toda la cantidad de marabedis que
deben de la dicha y debieren a Pedro de flores
de mayor de sus propios y de recados bastan
tes para pagando situado ellos aguten
a firmemente lo vbi en el haber = y no los de
en otros negocios que se an bastantes =

Por tanto
H

Mandaron dar su libranza en esta forma para que en la
que quediere Pedro de flores mayor de los propios y rentas de
esta ciudad de los marabedis de su cargo se le diesen y pasen
en ella treinta y sin comul marabedis por tantos o sea para que
de de esta ciudad y sedulas del Sr. m. colassperes de las rentas
residua y com. sanio para esto nonorado de o y pago a
antonio de figueroa Regedor de los dichos de la ciudad por
su salario y ocupacion y escritura por los dichos que
se ocupo enben y para en esta ciudad entendida
de en la dicha causa sobre los dichos que esta ciudad
para con el Sr. m. colassperes de la dicha de la dicha de su
majestad en razon de privilegio de franquicia de esta
ciudad y sus dichos como paraiso de los dichos de esta ciudad.
y sedulas y notificacion del dicho Sr. com. sanio y para
de pago del dicho Regedor con todo lo que se le librare en tanto
tomando la razon del fin de las dichas mandaron
se le diesen y pasen en esta los dichos treinta y sin comul marabedis
de sin otro de cada alguno =

Por tanto
H

Asi mismo mandaron dar su libranza en esta forma para
que en la cuenta quediere Pedro de flores mayor de los propios
de los dichos de los dichos de su cargo se le diesen y pasen
en ella cinquenta y quatro reales de cada uno de los dichos
de treinta y sin marabedis por tantos o sea para que
de de esta ciudad y sedulas de los señores Juan Calatayud
y m. colassperes residua y com. sanio de las rentas de o y
pago a alonso sanches de esta ciudad que los dichos de
de por el tiempo que se ocupo en guarda de las rentas
de los dichos de esta ciudad como paraiso por el non
de su cargo y para el dicho con todo lo que se le
libraren en tanto tomando la razon del fin de las dichas
mandaron se le diesen y pasen en esta los
dichos cinquenta y quatro reales sin otro de cada
alguno =

Por tanto
H

Asi mismo mandaron dar su libranza en esta forma
para que en la cuenta quediere Pedro de flores

